

Señora Directora

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D

Referencia : Expediente No. NC2024/0016759
Asunto : Solicitud de patente para CIERRE PARA BOTELLAS.
Solicitante : GUALA CLOSURES S.P.A.
Fecha de solicitud : 5 de diciembre de 2024

RESPUESTA A EXAMEN PRELIMINAR

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la sociedad solicitante para el asunto en referencia, doy respuesta al Oficio No. 22042 notificado por fijación en lista de fecha de 12 de diciembre de 2024.

I. EN CUANTO AL PODER

El Examinador indica que debe presentarse el documento de Poder. Así entonces, presento junto con este memorial el documento de poder otorgado por GUALA CLOSURES S.P.A. a CAVELIER ABOGADOS, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal de esta, el cual me faculta para actuar en representación legal de la Solicitante.

II. EN CUANTO A LA CESIÓN

El Examinador indica que la solicitud no contiene el documento de la cesión ni la declaración sobre el derecho de la solicitante, conforme a la Regla 4.17.2 del Reglamento PCT. Atendiendo al requerimiento, presento documento de cesión de los derechos de los inventores a la Solicitante.

CAVELIER

A B O G A D O S

III. EN CUANTO EL PAGO DE LAS REIVINDICACIONES ADICIONALES

El examinador recomienda pagar la tasa por las reivindicaciones adicionales. Atendiendo a dicha recomendación, junto con este memorial, presento el pago correspondiente a la tasa por (1) una reivindicación adicional, dado que el capítulo reivindicatorio comprende 11 reivindicaciones.

IV. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de los Artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

V. ANEXOS

1. Documento de poder otorgado por GUALA CLOSURES S.P.A.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de CAVELIER ABOGADOS.
3. Documento de cesión de los derechos de los inventores a la Solicitante
4. Pago en línea por concepto de reivindicaciones adicionales.

Señora Directora,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908